

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO DE CONTROL ALTERNATIVO A LA VISITA DE FINALIZACIÓN DE INVERSIONES (in situ) PARA EL CONTROL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES CONCEDIDAS EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 16 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2024 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.1).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 24 de julio de 2024, se publica la Orden de 16 de julio de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1)

Segundo. - Con fecha 2 de julio de 2025 se publica la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de Concesión de la ayuda establecida en la Orden de 16 de julio de 2024, citada en el apartado primero.

Tercero. - Como parte del control administrativo de la solicitud de pago se realizará una visita a la explotación objeto del plan de mejora con el fin de comprobar la ejecución de las inversiones para las que se solicita el pago.

Cuarto. - Teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo una simplificación administrativa y agilizar los procedimientos requeridos para el control de la ejecución de las inversiones concedidas, se habilita el sistema “AgroFotos”. Mediante este sistema se obtienen fotos geolocalizadas por parte de los solicitantes de procedimientos, mediante dispositivos móviles y sin posibilidad de alteración, sustituyendo las visitas que los técnicos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural realizan a las explotaciones agropecuarias para realizar comprobaciones relacionadas con los procedimientos administrativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Estas ayudas quedan reguladas en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), creado mediante Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión y en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6PRRPAGZHW66JUSGBGKBANSPM	PÁG. 1/3	

Segundo.- De conformidad con el apartado 12.2.4 VISITA A LA EXPLOTACIÓN EN LA QUE SE EJECUTA EL PLAN DE MEJORA del Manual de Procedimiento de Gestión y Control para “Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas” se establece que *“Como parte del control administrativo de la solicitud de pago se realizará una visita a la explotación objeto del plan de mejora con el fin de comprobar la ejecución de las inversiones para las que se solicita el pago y para comprobar los ITEs declarados en “previsto”, así como sus dimensiones, para verificar la viabilidad económica del Plan de mejora.”*

Tercero. - El artículo 48.5 del Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión establece *“Los controles administrativos de operaciones de inversión incluirán al menos una visita al lugar de la operación objeto de ayuda o al emplazamiento de la inversión para comprobar su realización..”*

Cuarto. - El artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, atribuye a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia en materia de gestión y control de las ayudas y actuaciones directas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias.

Quinto. - La Disposición final Segunda de la Orden de 24 de septiembre de 2020 dispone que *«se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar las resoluciones, instrucciones y circulares necesarias para la interpretación o cumplimiento de la presente orden»*

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

RESUELVO

Primero. - Habilitar la aplicación “AgroFotos” como medio de acreditación de la ejecución de las inversiones solicitadas, para sustituir la visita a la explotación, así como para la comprobación de la placa informativa, agilizando así la tramitación de solicitudes de pago, reduciendo los plazos desde su presentación hasta el pago.

Segundo. - Establecer, adicionalmente a lo indicado en el apartado 20 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de septiembre de 2020 para la Justificación de la subvención, que las personas beneficiarias de la ayuda convocadas por la Orden de 16 de julio de 2024, en el trámite de presentación de la solicitud de pago, deberán aportar fotografías georreferenciadas de las inversiones justificadas utilizando la aplicación móvil “AgroFotos” citada en el Resuelto Primero de la presente resolución.

Tercero. - Publicar la presente resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/info-raestructuras-agrarias/modernizacion/paginas/submedida-4-1.html>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6PRRPAGZHW6JUSGBGKBANSPM	PÁG. 2/3	

Junto a esta resolución se publicará una guía explicativa sobre el uso del sistema AgroFotos, así como del procedimiento para la incorporación en ALFA de las fotografías georeferenciadas.

Cuarto. - La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
Daniel Quesada Sánchez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6PRRPAGZHW66JUSGBGKBANSPM	PÁG. 3/3	